

REGIMEN DE REGULARIZACION DE OBRAS y MEJORAS NO DECLARADAS 2000

*Con motivo de la firma del **Decreto 3.621/00**, que establece **un régimen de regularización de las deudas por Impuesto Inmobiliario Urbano correspondientes a obras y/o mejoras existentes al 31 de diciembre de 1999 y no declaradas de conformidad a la Ley 10.707**, la Dirección Provincial de Catastro Territorial ha dictado la Disposición 9.602/00 a través de la cual se prevén los casos de presentación y se aprueba el formulario de acogimiento. A continuación se transcribe su texto.*

La Plata, 21 de noviembre de 2000.

Visto el Decreto 3.621/00, dictado en el marco de lo dispuesto por el artículo 84° del Código Fiscal (texto según inciso 1. del artículo 61° de la [Ley 12.397](#)), y

CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se establece, con carácter sectorial, un régimen de regularización de las deudas por Impuesto Inmobiliario Urbano, devengadas hasta el período fiscal 2000 inclusive, correspondientes a obras y/o mejoras existentes al 31 de diciembre de 1999 y no declaradas de conformidad a la Ley 10.707;

Que en virtud de ello se hace necesario contemplar las distintas modalidades en que los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios de la prealudida normativa;

Que en este sentido cabe señalar que los contribuyentes que durante la vigencia del referido régimen declaren mejoras y/o accesiones con motivo de la constitución de un estado parcelario, o de la presentación de declaraciones juradas de avalúo, o aquellos que hayan prestado conformidad a la determinación efectuada a través del relevamiento aerofotogramétrico, que fuera notificado a partir del año 2000, podrán acogerse a los beneficios establecidos en el Decreto 3.621/00;

Que asimismo es procedente comprender en los beneficios del citado régimen a aquellos administrados que habiendo sido notificados de la detección de mejoras efectuada a través de los relevamientos aerofotogramétricos, durante el presente año, ya hubieran presentado las declaraciones juradas de avalúo;

Que a los efectos previstos en el artículo 1º, párrafo 2, del Decreto 3.621/00, resulta necesario aprobar los formularios de avalúo mediante los cuales los interesados podrán regularizar su situación frente al Fisco;

Por ello,

**EL DIRECTOR PROVINCIAL DE CATASTRO TERRITORIAL
DISPONE:**

Artículo 1º: Los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario que durante la vigencia del Decreto 3.621/00 incorporen edificios y/o mejoras existentes al 31 de diciembre de 1999, sea a través de la constitución de estado parcelario o de la presentación de declaraciones juradas de avalúo, podrán acogerse al régimen previsto por el citado Decreto.

Igual beneficio tendrán aquellos contribuyentes que hayan aceptado o acepten lo determinado y notificado durante el año 2000 con respecto a obras y/o mejoras no declaradas, detectadas a través de métodos aerofotogramétricos, aún en los casos en que como consecuencia de dicha notificación hubiesen presentado declaraciones juradas de avalúo.

Artículo 2º: Apruébanse los **formularios** de Declaración Jurada de avalúo, series: **1203; 1204; 1205; 1206; 1214; 1215; 1223; 1225; 1233; 1243 y 1253**, que como **Anexo I** pasan a formar parte integrante de la presente y que deberán ser utilizados para adherirse al régimen de regularización establecido por el Decreto 3.621/00, en los casos no contemplados en el artículo 1º.

Artículo 3º: Apruébase el **formulario CA3** –constancia de acogimiento al Régimen de regularización de deudas-, que como **Anexo II** pasa a formar parte integrante de la presente.

Artículo 4º: Regístrese, dése al Boletín Oficial para su publicación. Comuníquese, circúlese. Cumplido archívese.

Lic. Hugo FERNÁNDEZ ACEVEDO
Director Provincial
Dirección Provincial de Catastro Territorial